04028
15/05/2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral UGEL.S N° 003414 -2024

Sullana, 22 MAY 2024

Vistos, el **Expediente Administrativo H.R.C. N° 17973-2024, Informe Escalafonario N° 01897-2024;** y demás documentos que se acompañan en un total de **Dieciocho (18)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con **Expediente Administrativo H.R.C. N° 17973-2024,** don: **CORONADO CARRASCO Víctor Alejandro,** nombrado como Auxiliar de Educación, en el Nivel Secundario de la **IE. "Lizardo Otero Alcas" – JIBITO – SULLANA,** solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora **Madre: CARRASCO VDA. DE CORONADO Lutgarda,** acaecido el día **(30/03/2024)**, según consta en el **Acta de Defunción N° 5001434449,** que se adjunta;

Que, mediante el **D.S. N° 296-2016-EF**, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, el **artículo 7°** del precitado dispositivo legal, fija en **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el **literal f.2 del artículo 2, y literal f-1 del artículo 3** de la **Ley N° 30493**, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado o contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios

Que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados comprendidos en la **Ley N° 30493**, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción del vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la **Ley N° 27321**, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, emitida la resolución del reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio, se debe notificar el acto resolutivo al responsable del Sistema NEXUS, para que la

informe por el sistema NEXUS; y así el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asigne el presupuesto correspondiente para la efectivización de la misma;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al Auxiliar de Educación que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 993-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, DS. N° 296-2016-EF, Ley N° 30493** Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas**,** Ley N° **31953**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2024**; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes **(RDR. N° 016572-2023)**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00)**, monto único del Subsidio, al profesor (a) contratado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**CORONADO CARRASCO Víctor Alejandro**	**DNI. N° 03629387**
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	**Madre: CARRASCO VDA. DE CORONADO Lutgarda (30/03/2024)**	
MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF	***:***	***S/. 3,000.00***	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	**N° 5001434449 – RENIEC – CASTILLA – PIURA – PIURA.**	
ACTA DE NACIMIENTO	:	**N° 26 Municipalidad Distrital de MIGUEL CHECA.**	
DIRECCION/CORREO ELECTRÓNICO	:	**Calle Comercio N° 340 – MIGUEL CHECA - SULLANA.** felix_alama@hotmail.com	

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,

DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

MADS/D.UGEL.S.
SFMS /D.AADM.
EEEF/D.UAJ.
RATR /D.UPDI.
ECA /EF(E).
MLB/E.ADMI.PERS(E).
Mdpco.
s.15/05/24.